



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO "NUEVO PADRE HURTADO", RCA N° 052/2010.

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 53/.

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 66, de 16 de abril de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); el Decreto Supremo N° 32 del 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°052/2010, del 15 de noviembre del 2010, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Nuevo Padre Hurtado"; el Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular Inmobiliaria y Constructora Alhune Limitada, a través de carta sin número recibida el 29 de enero de 2020; el Memorandum N°07/2020, del 26 de febrero de 2020, de RR.NN y Biodiversidad de la SEREMI del Medioambiente de la Región Metropolitana.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°052/2010, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Nuevo Padre Hurtado" cuyo titular es Inmobiliaria y Constructora Alhune Limitada.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 5.1.16 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta sin número recibida el 29 de enero de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del D.S. 66, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), que Revisa, Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 5,27 [ton/año] de MP10 (valor aumentado al 150%) a través de la mantención de masa de vegetación en una superficie de 11,4 hectáreas por el periodo de diez años en el Santuario San Francisco de Lagunillas y Quillayal.
- 4.- Que, de acuerdo ha dicho PCE las medidas para el MP10 resuspendido corresponden a:

4.1 Medidas de Recuperación y Rehabilitación Ecológica:

4.1.1 Enriquecimiento:

El área a compensar corresponde a una superficie de 11,4 (ha), compuesta por una superficie a enriquecer de 2 (ha), que implica una plantación de especies nativas que fomente la creación de biomasa vegetal a través de especies objetivo. Por otro lado, se considera una superficie de 9,4 (ha) la cual se desarrollará conservación y/o exclusión y el control de especies invasoras. Al respecto, se consideraron las siguientes actividades para el enriquecimiento:

- a) Se plantará 400 individuos por hectáreas, entre especies arbóreas y arbustivas nativas, en una proporción de 80% de árboles y 20% de arbustos.

Para desarrollar adecuadamente esta actividad, el Titular contempla acciones adicionales, tales como:

- Protección de la plantación
- Mejoramiento del suelo
- Preparación del suelo
- Manejo Fitosanitario
- Sistema de riego
- Replante

4.1.2 Manejo silvícola y silvicultura preventiva

- Una superficie de 9,2 (ha) corresponderá al manejo de áreas boscosas con el fin de conservar la vegetación existente y promover el aumento de masas vegetacionales a través de la exclusión, principalmente de "*ganado caballo*".
- Para el adecuado desarrollo de esta actividad se contemplan acciones adicionales, tales como Manejo Fitosanitario y control de especies invasoras, según lo descrito en la página 23 del PCE aprobado.

4.2 Programa Control y Vigilancia:

El programa de vigilancia y control considera la construcción de obras y el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Cercos Perimetrales
- b) Senderos
- c) Señalética

4.3 Programa Educación Ambiental:

- a) Elaboración e impresión de material educativo
- b) Visitas guiadas al Santuario para las escuelas de la comuna de San José de Maipo

4.4 Seguimiento:

- a) Coordinación con la autoridad para ejecución de visita a terreno una vez al año
- b) Monitoreo
- c) Ejecución de auditorías anuales
- d) Reportes a la autoridad

5.- Que, las medidas propuestas por el Titular son coincidentes con el D.S N°31/2016 en su Artículo N°100, el cual indica que "*La SEREMI del Medio Ambiente apoyará el aumento de áreas verdes mediante la exigencia de compensación de emisiones por emisiones de material particulado según lo estipulado en el artículo 63, mediante mantención y generación de áreas verdes y masas de vegetación*", toda vez que el PCE se desarrollará en el Santuario de la Naturaleza San Francisco de Lagunillas y Quillayal, el cual está inserto en una masa de vegetación que rodea la cuenca de Santiago y presta diversos Servicios Ecosistémicos como el de regulación de aire.

6.- Que, de acuerdo a la carta sin número recibida el 08 de abril de 2020, el titular acoge las condiciones solicitadas por la autoridad en la Carta de Aire N°187/2020, para la aprobación del PCE presentado.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Nuevo Padre Hurtado" de RCA 052/2010, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 29 de enero de 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el primer semestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**DIEGO RIVEAUX MARCET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

LOM/MPA/CCF/NRN/vpp

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Juan Ramón Huneus Domínguez, Inmobiliaria y Constructora Alhune Limitada, correo electrónico: ramonhuneus@gmail.com.

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- División Jurídica del MMA.
- Oficina de Partes Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana.
- Archivo área Calidad del Aire, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana.